



NF110324 MARZO 2011

atINFORMA

Paseo de Ronda, 26 1º | 15011 A CORUÑA | T 981 145 333 | F 881 240 926 # Velázquez Moreno, 29 4º | 36202 VIGO | T 986 119 454 | F 881 240 926

NOVEDADES FISCALES (MARZO 2011)

Notificaciones electrónicas obligatorias (NEO)

En relación con las **notificaciones electrónicas obligatorias (NEO)**, si bien la norma reglamentaria establece la obligación de determinadas entidades (fundamentalmente S.A. y S.L.) de recibir por medios electrónicos las notificaciones y comunicaciones de la AEAT entra en vigor a partir del 1 de enero de 2011, sin embargo, también dicha disposición, en su artículo 5.1, determina que *"La Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá notificar a los sujetos obligados su inclusión en el sistema de dirección electrónica habilitada. Dicha notificación se efectuará por los medios no electrónicos y en los lugares y formas previstos en los artículos 109 a 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Adicionalmente, la Agencia Tributaria incorporará estas comunicaciones en su sede electrónica (<https://www.agenciatributaria.gob.es/>) a los efectos de que puedan ser notificadas a sus destinatarios mediante comparecencia electrónica con los requisitos establecidos en el ..."*. A algunos obligados tributarios con certificado electrónico, que acceden a la página web de la AEAT para realizar una gestión, les salta un mensaje como *"Tiene un comunicado pendiente de recibir"*. Si acceden se **descargarán** en PDF **la notificación** de su inclusión en el sistema de NEO. A partir de ese momento la AEAT parece que entiende que ha cumplido con su deber de notificar la inclusión en el sistema de NEO y, en consecuencia, considera que la entidad quedará obligada a acceder a su dirección electrónica habilitada (DEH) para recibir las notificaciones que la AEAT haya decidido realizarle. Recordamos que a los 10 días desde la puesta a disposición de una comunicación en la DEH sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

Modelo 111

Se ha publicado la Orden EHA/586/2011, de 9 de marzo por la que **se aprueba el modelo 111 que unificará los modelos de retenciones que antes declarábamos con el 110 y 111**. El nuevo modelo habrá que utilizarlo tanto para la declaración de retenciones de marzo como para la del primer trimestre de 2011. Se adjunta [modelo](#) así como [nota de la AEAT](#) acerca de su cumplimentación.

Modelo 347

Por último, aprovechamos la ocasión para adjuntar [nota aclaratoria de la AEAT relativa al modelo 347 de operaciones con terceras personas](#), correspondiente a 2010.

Esperando que esta información sea útil, reciba un cordial saludo.